



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



#### CONSECUTIVO INTERNO N° 4551 DE 2021 SOLICITUD N° 01201900602403 DE OCTUBRE 23 DE 2019

#### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

La señora LINA MARCELA ALBARRACÍN LOZANO, Directora de Gestión Predial DE DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S. - DEVIMAR, solicita el loteo de la matrícula N° 5088494, para el Proyecto vial que hace parte de las Autopistas para la prosperidad, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de las matrículas inmobiliarias N° 5088494, 5479495, 5479496 y 5479497 y Escritura Publica N°565 del 27 de febrero de 2019 de la Notaría 06 del Círculo de Medellín.

Se encontró que en la base de datos catastral, figura inscrita la siguiente información:

Código de ubicación: 5005000-0069

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5088494	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 4 # 48	44.679 m <sup>2</sup>	234 m <sup>2</sup>	01-30-21 (residencial)	100%	OSCAR DARÍO HERNÁNDEZ CANO

Página 1 de 13 de la Resolución N°. 202150173864



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
	(0112)					ROGELIO DE JESÚS HERNÁNDEZ CANO
						MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ CANO
						LUIS EMILIO HERNÁNDEZ CANO
						MARÍA DUBERLINA HERNÁNDEZ CANO
						IRMA LUCÍA HERNÁNDEZ CANO
						MARÍA BERNARDA HERNÁNDEZ CANO
						GUDIELA HERNÁNDEZ CANO
						MARÍA GUILLERMINA HERNÁNDEZ CANO
						MARÍA BERTILDA HERNÁNDEZ CANO
700007900 (Mejora 3)	VÍA TUNEL SAN JERÓNIMO KM 4 # 331 (0119)	0 m <sup>2</sup>	57 m <sup>2</sup>	01-30-22 (residencial)	0%	LUZ ADELA HERNÁNDEZ CANO
700035259 (Mejora)	VÍA TUNEL SAN JERÓNIMO KM 4 # 41	0 m <sup>2</sup>	239 m <sup>2</sup>	02-40-62 (comercial)	0%	GUILLERMO LEÓN ARBOLEDA PULGARÍN

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-2152 Mercurio 202020045143 de julio 13 de 2020, aclarado por el informe GT-3652 con Mercurio 202020086290 de octubre 29 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:



## Alcaldía de Medellín

Se visitó el día 07 de noviembre de 2019, el predio ubicado en la VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 4 # 48 (0112), identificado con matrícula inmobiliaria N° 5088494, con código de ubicación 5005000-0069, encontrándose que mediante Escritura Publica N° 565 del 27 de febrero de 2019 de la Notaría 06 del Círculo de Medellín, se lleva a cabo la venta de una faja de terreno de 5.557,87 m<sup>2</sup> para el Proyecto Vial Autopista al Mar 1, la cual se desprende, generando la matrícula inmobiliaria N° 5479495, y a su vez se declara parte restante creándose las matrículas inmobiliarias N° 5479496 y 5479497.

Por lo que el código de ubicación 5005000-0069, se fracciona generando los códigos de ubicación 5005999-0017, matrícula inmobiliaria N° 5479495, 5005000-0077, matrícula inmobiliaria N° 5479497 y 5005000-0078, matrícula inmobiliaria N° 5479496.

Con respecto al ID predio 700007900 (Mejora 3), queda en el código de ubicación 5005000-0078, conservándose el resto de la información.

Con respecto al ID predio 700035259 (mejora), que correspondía a un local que fue demolido por el Proyecto Vial Autopista al Mar 1, según lo verificado en visita de campo se debe dejar sin vigencia.

Mediante Oficio NR-13256 de noviembre 15 de 2019 de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, se asigna la nomenclatura para los predios identificados con las matrículas inmobiliarias N° 5479495, 5479496 y 5479497.

Para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5479497, mediante Escritura Pública N° 3480 de junio 23 de 2021 de la Notaría 16 del Círculo de Medellín, se realiza una compraventa de derecho del 5%, de MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ CANO a MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ MUÑOZ.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5005000-0078

Área lote: 18.202 m<sup>2</sup>

Matrícula / ID predio	Dirección	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietarios	Derecho
5479496	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 4 # 48 (0112)	149 m <sup>2</sup>	01-30-21 (residencial)	100%	OSCAR DARÍO HERNÁNDEZ CANO	10%
					ROGELIO DE JESÚS HERNÁNDEZ CANO	10%
					MANUEL DE JESÚS	10%





## Alcaldía de Medellín

Matrícula / ID predio	Dirección	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietarios	Derecho
					HERNÁNDEZ CANO	
					LUIS EMILIO HERNÁNDEZ CANO	10%
					MARÍA DUBERLINA HERNÁNDEZ CANO	10%
					IRMA LUCÍA HERNÁNDEZ CANO	10%
					MARÍA BERNARDA HERNÁNDEZ CANO	10%
					GUDIELA HERNÁNDEZ CANO	10%
					MARÍA GUILLERMINA HERNÁNDEZ CANO	10%
					MARÍA BERTILDA HERNÁNDEZ CANO	10%
700007900 (Mejora 3)	VÍA TUNEL SAN JERÓNIMO KM 4 # 331 (0119)	57 m <sup>2</sup>	01-30-22 (residencial)	0%	LUZ ADELA HERNÁNDEZ CANO	100%

Código de ubicación: 5005999-0017

Matrícula	Dirección	Área lote	Uso-Tipo	Desenglobe	Propietario
5479495	CR 218 x CL 135 LT 0017	5.558 m <sup>2</sup>	05-91 (vías públicas)	100%	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Código de ubicación: 5005000-0077

Área lote: 20.919 m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietarios	Derecho
5479497	VÍA TUNEL SAN	33 m <sup>2</sup>	01-30-21 (residencial)	100%	OSCAR DARÍO HERNÁNDEZ	10%

Página 4 de 13 de la Resolución N°. 202150173864



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietarios	Derecho
	JERÓNIMO KM 4 # 41				CANO	
					ROGELIO DE JESÚS HERNÁNDEZ CANO	10%
					MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ CANO	5%
					LUIS EMILIO HERNÁNDEZ CANO	10%
					MARÍA DUBERLINA HERNÁNDEZ CANO	10%
					IRMA LUCÍA HERNÁNDEZ CANO	10%
					MARÍA BERNARDA HERNÁNDEZ CANO	10%
					GUDIELA HERNÁNDEZ CANO	10%
					MARÍA GUILLERMINA HERNÁNDEZ CANO	10%
					MARÍA BERTILDA HERNÁNDEZ CANO	10%
					MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ MUÑOZ	5%

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5088494, en cuanto a dar cumplimiento al loteo, inscribiendo las matrículas inmobiliarias N° 5479495, 5479496 y 5479498, con sus correspondientes áreas y datos críticos y dejar sin vigencia el ID predio 700035259.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”



## Alcaldía de Medellín

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal. También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

De conformidad con el Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC, el cual determina que: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que

Página 6 de 13 de la Resolución N°. 202150173864



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

Las Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición normativa. “Artículo 71. Transición. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud”.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Página 7 de 13 de la Resolución N°. 202150173864



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición normativa. **Artículo 71. Transición.** Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud”.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Dar cumplimiento a la Escritura Publica N° 565 del 27 de febrero de 2019 de la Notaría 06 del Círculo de Medellín, a partir del 30 de julio de 2019 (fecha de Registro de la Escritura Pública antes mencionada), mediante la cual se realizan ventas parciales y se declaran restos sobre la matrícula inmobiliaria N° 5088494, quedando agotada jurídicamente, generándose los predios identificados con las matrículas inmobiliarias 5479495, 5479496 y 5479497.

**Artículo 2°** Realizar a inscripción catastral, a partir del 30 de julio de 2019 (fecha de Registro de la Escritura Publica N° 565 del 27 de febrero de 2019 de la Notaría 06 del Círculo de Medellín), del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5479495, a nombre de:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	9530273867	830125996	100%

MATRÍCULA	5479495
DIRECCIÓN	CR 218 x CL 135 LT 0017
CÓDIGO DE UBICACION	5005999-0017
ZONA ECONÓMICA	345
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	5.558 m <sup>2</sup>
USO-TIPO	05-91 (vías públicas)
AVALÚO LOTE	\$ 20.484.000
AVALÚO TOTAL	\$ 20.484.000



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 3°** Realizar a inscripción catastral, a partir del 30 de julio de 2019 (fecha de Registro de la Escritura Publica N° 565 del 27 de febrero de 2019 de la Notaría 06 del Círculo de Medellín), del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5479496, a nombre de:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
OSCAR DARÍO HERNÁNDEZ CANO	2885330600	3.349.536	10%
ROGELIO DE JESÚS HERNÁNDEZ CANO	2888564500	70.126.655	10%
MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ CANO	9300333260	3.349.482	10%
LUIS EMILIO HERNÁNDEZ CANO	9300384025	15.262.742	10%
MARÍA DUBERLINA HERNÁNDEZ CANO	9551001236	43.040.637	10%
IRMA LUCÍA HERNÁNDEZ CANO	9551001207	42.680.734	10%
MARÍA BERNARDA HERNÁNDEZ CANO	9551001223	43.511.828	10%
GUDIELA HERNÁNDEZ CANO	9551001219	43.847.134	10%
MARÍA GUILLERMINA HERNÁNDEZ CANO	9551001228	43.799.179	10%
MARÍA BERTILDA HERNÁNDEZ CANO	9530150653	43.041.746	10%

MATRÍCULA	5479496
DIRECCIÓN	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 4 # 48 (0112)
CÓDIGO DE UBICACION	5005000-0078
ZONA ECONÓMICA	345
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	18.202 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	149 m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-21 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 58.902.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 23.728.000
AVALÚO TOTAL	\$ 82.630.000

**Artículo 4°** Realizar a inscripción catastral, a partir del 30 de julio de 2019 (fecha de Registro de la Escritura Publica N° 565 del 27 de febrero de 2019 de la Notaría 06 del Círculo de Medellín), del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5479497, a nombre de:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
OSCAR DARÍO HERNÁNDEZ CANO	2885330600	3.349.536	10%
ROGELIO DE JESÚS HERNÁNDEZ CANO	2888564500	70.126.655	10%
MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ CANO	9300333260	3.349.482	10%
LUIS EMILIO HERNÁNDEZ CANO	9300384025	15.262.742	10%
MARÍA DUBERLINA HERNÁNDEZ CANO	9551001236	43.040.637	10%
IRMA LUCÍA HERNÁNDEZ CANO	9551001207	42.680.734	10%
MARÍA BERNARDA HERNÁNDEZ CANO	9551001223	43.511.828	10%
GUDIELA HERNÁNDEZ CANO	9551001219	43.847.134	10%
MARÍA GUILLERMINA HERNÁNDEZ CANO	9551001228	43.799.179	10%
MARÍA BERTILDA HERNÁNDEZ CANO	9530150653	43.041.746	10%



## Alcaldía de Medellín

MATRÍCULA	5479497
DIRECCIÓN	VÍA TUNEL SAN JERÓNIMO KM 4 # 41
CÓDIGO DE UBICACION	5005000-0077
ZONA ECONÓMICA	345
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	20.919 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	33 m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-21 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 67.157.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 5.255.000
AVALÚO TOTAL	\$ 72.412.000

**Artículo 5°** Modificar la inscripción catastral, a partir de junio 23 de 2021, fecha de la Escritura Pública N° 3480 de la Notaría 16 del Círculo de Medellín, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5479497, quedando de la siguiente manera:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ CANO	9300333260	3.349.482	5%
MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ MUÑOZ	4209956400	3.566.347	5%

**Artículo 6°** Los avalúos catastrales para los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 5479495, 5479496 y 5479497, tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2022, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 7°** Dejar sin vigencia a partir del 29 de octubre de 2020, (fecha del informe de visita), el ID predio 700035259 (mejora), ubicado en la VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 4 # 41 y a su vez descargar a GUILLERMO LEÓN ARBOLEDA PULGARÍN, con código de propietario 9540019503.

**Artículo 8°** Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

**Artículo 9°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el Acto Administrativo.

Página 10 de 13 de la Resolución N°. 202150173864



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO N° 4551 de 2021

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Mirley castaño v

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO V.

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Con Copia. Lina Marcela Albarracín Lozano, Directora de Gestión Predial de DEVIMAR S.A.S, en la CR 43 B N° 16 95 oficina 1410 Medellín, Teléfono 322 03 93, correo electrónico contacto@devimar.com.co





## Alcaldía de Medellín

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO N° 4551 DE 2021  
SOLICITUD N° 01201900602403 DE OCTUBRE 23 DE 2019  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matrícula	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calida d de
5479495	REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	830125996	VÍA LA POTRERA MISERENGA # 150	Sin teléfono	
5479496 5479497	OSCAR DARÍO HERNÁNDEZ CANO	3.349.536	CL025 040 01300000		
	ROGELIO DE JESÚS HERNÁNDEZ CANO	70.126.655	CL 025 040 013 00000		
	MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ CANO	3.349.482	CL083B 027 04900000		
	LUIS EMILIO HERNÁNDEZ CANO	15.262.742	CL025 040 01300000		
	MARÍA DUBERLINA HERNÁNDEZ CANO	43.040.637	Sin dirección		
	IRMA LUCÍA HERNÁNDEZ CANO	42.680.734	CR 051 D 060 035 00000		
	MARÍA BERNARDA HERNÁNDEZ CANO	43.511.828	Sin dirección		
	GUDIELA HERNÁNDEZ CANO	43.847.134			

Página 12 de 13 de la Resolución N°. 202150173864



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

	MARÍA GUILLERMINA HERNÁNDEZ CANO	43.799.179			
	MARÍA BERTILDA HERNÁNDEZ CANO	43.041.746			
700035259	GUILLERMO LEÓN ARBOLEDA PULGARÍN	71.364.843	CL 025 040 013 00000 LA ALDEA MONTVRD #3		

Secretaría de Gestión y Control Territorial

ME  
DE  
LLÍN

Página 13 de 13 de la Resolución N°. 202150173864



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

